

La UAE Junta Central de Contadores, está proponiendo al MINCIT, incluir en la reforma a la Ley 43 de 1990 un artículo que le de autonomía a la Unidad para manejar los recursos independientes al Presupuesto Nacional como durante 67 años se ha manejado. Se trata de hacer un ejercicio análogo a como lo logró El Consejo Nacional Profesional de Ingeniería, "COPNIA".

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

RESOLUCIÓN No.

Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal para la Unidad Administrativa Especial de la Junta Central de Contadores - U.A.E. JCC.

La Junta Directiva de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores – JCC, en ejercicio de las facultades que le otorga el Artículo XX de la Ley XX y conforme a la Constitución Política en su artículo 352, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo XX de la Ley XXX, establece que la U.A.E. Junta Central de Contadores – JCC, podrá aprobar y ejecutar en forma autónoma su presupuesto.

Que el Artículo XXX de la Ley XXX, determina que corresponde a la U.A.E. Junta Central de Contadores – JCC, establecer el valor:

- a) De los derechos provenientes del cobro de certificados y constancias, por el cual será fijado de manera razonable de acuerdo con su determinación
- b) De los recursos provenientes por los servicios de derechos de Tarjeta Profesional y Tarjetas de Registro.

Que el presupuesto de la U.A.E. Junta Central de Contadores- JCC, está integrado por el presupuesto de rentas (ingresos) y el de apropiaciones (gastos) se ejecuta en, forma autónoma, primero, estableciendo el valor de los derechos que cobra por los servicios que presta y, segundo, aprobando los montos máximos de gasto que desarrollen los planes, programas, proyectos y gastos ordinarios para el desarrollo de las finalidades, competencias y funciones asignadas a la Junta Directiva de la U.A.E. Junta Central de Contadores. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 de la Constitución nacional y la Ley XX de XXXX.

Que la autonomía asignada legalmente a la UAE Junta Central de Contadores – JCC, en la aprobación y ejecución de su presupuesto es consistente con su naturaleza jurídica de entidad pública especial (sui generis) e independiente.

Que es deber de la U.A.E. Junta Central de Contadores - JCC cumplir los cometidos estatales asignados, por lo cual debe garantizar tanto la determinación de los ingresos pertinentes que garanticen la prestación del servicio público encomendado como la ejecución de sus actividades conforme a los planes, programas y proyectos planificados y aprobados debidamente por la entidad.

Que los conceptos, definiciones, principios, disposiciones y en general algunos lineamientos que se desarrollan en el Estatuto Orgánico, fueron tomados de las normas, reglamentaciones e instrumentos que rigen el proceso de presupuesto público del Estado Colombiano.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Establecer los lineamientos que en materia de presupuesto regirán en la U.A.E. Junta Central de Contadores JCC que permiten regular su sistema presupuestal, la programación elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, la definición del gasto público en atención a la aplicación de su autonomía presupuestal establecida en la ley.

1. Del sistema Presupuestal

ARTÍCULO 2: Estatuto presupuestal de la U.A.E. Junta Central de Contadores. El presente estatuto constituye la norma general del sistema presupuestal de la U.A.E. Junta Central de Contadores – JCC. En consecuencia, todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a lo establecido en el mismo.

ARTÍCULO 3: Sistema presupuestal. El sistema presupuestal está constituido por el Plan Financiero, el Plan Operativo Anual de Inversiones y Presupuesto Anual.

ARTÍCULO 4: Objetivos del sistema presupuestal: El sistema Presupuestal la U.A.E. Junta Central de Contadores - JCC tiene como objetivos:

- A) Servir de instrumento para el cumplimiento de las metas fijadas en el plan estratégico y en el plan financiero.
- B) Facilitar la gestión y lograr eficiencia en la toma de decisiones.
- C) Coordinar y evaluar permanentemente el recaudo de los ingresos, la asignación de recursos y la aplicación de los gastos de acuerdo con las capacidades financieras reales de la entidad.
- D) Regular y controlar las finanzas y el gasto público de la UAE Junta Central de Contadores - JCC, desde la perspectiva de la gestión presupuestal, observando que las definiciones del

gasto obedezcan a las prioridades definidas para el cumplimiento de la misión institucional. Y el desarrollo de las funciones establecidas por la ley.

- E) Mantener el equilibrio entre los ingresos y gastos corrientes con el fin de alcanzar el sostenimiento de las finanzas públicas de la U.A.E. Junta Central de Contadores – JCC.
- F) Facilitar la producción de la información de las finanzas públicas de la U.A.E. Junta Central de Contadores – JCC.

ARTÍCULO 5: Presupuesto público. Instrumento financiero que facilita el cumplimiento de los planes y programas trazados por la U.A.E. Junta Central de Contadores – JCC, con el fin de realizar su misión institucional y el logro de objetivos estratégicos y operativos manteniendo el balance entre los recursos que percibirá que se denominarán rentas y las apropiaciones programadas para la vigencia respectiva.

ARTÍCULO 6: Plan financiero. Es un instrumento de planificación y gestión financiera que tiene como base las operaciones, tomando en consideración las proyecciones de ingresos, gastos de funcionamiento e inversión, superávit o déficit y su financiación, compatibles con el flujo de fondos de la entidad.

ARTÍCULO 7: Plano operativo anual de inversiones. El Plan Operativo Anual de Inversiones señalará los proyectos de inversión a ejecutar en la vigencia fiscal correspondiente. Este Plan guardará concordancia con el Plan Estratégico Institucional y se aprobará por U.A.E. Junta Central de Contadores -JCC.

Parágrafo: Planeación Control y Seguimiento preparará los informes periódicos al Director sobre la ejecución de los proyectos de inversión incluidos en el Presupuesto Anual.

ARTÍCULO 8: Proyectos. Planeación Control y Seguimiento, llevará la relación de proyectos seleccionados como viables previamente evaluados social técnica y económicamente.

Parágrafo: Planeación Control y Seguimiento será la encargada de velar porque el direccionamiento estratégico de la Entidad se considere dentro de la programación del presupuesto, esto incluye la definición de los proyectos de inversión y preparación de las fichas de estos que se defina.

ARTÍCULO 9: Presupuesto anual. Es el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas misionales y operativos de la U.A.E. Junta Central de Contados – JCC, durante la anualidad.

Parágrafo: La Subdirección Administrativa y Financiera a través del área de gestión de presupuesto será la encargada de definir los lineamientos de formulación del anteproyecto y de presupuesto y requerir las necesidades a las diferentes áreas.

ARTÍCULO 10: Composición del presupuesto anual de la U.A.E. Junta Central de Contadores - JCC.

a) **Presupuesto de rentas**

El presupuesto de renta es contendrá la estimación de las rentas corrientes provenientes de las tasas que se cobrarán a los usuarios por la prestación de los servicios de tarjetas. Tarjetas de registro, cobro de certificaciones multas y demás tasas y de los recursos de capital

b) **Presupuesto de apropiaciones**

El presupuesto de los gastos o apropiaciones, incluirá el monto máximo autorizado de las apropiaciones para que todas las dependencias de la U.A.E. Junta Central de Contadores – JCC, necesarias para adquirir compromisos con el objeto determinado durante la vigencia fiscal,

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, gastos de inversión, clasificados y detallados en la forma que indica la subdirección administrativa y financiera.

c) Disposiciones generales

Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto de la U.A.E. Junta Central de Contadores - JCC. Las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan. Estas deben quedar integradas al informe del proyecto aprobado por U.A.E. Junta Central de Contadores -JCC.

II. De los principios del Sistema Presupuestal

ARTÍCULO 11: Los principios del sistema presupuestal: El Presupuesto General de la U.A.E. Junta central de contadores JCC, se estructurará con arreglo a los siguientes principios:

- a) **Autonomía financiera y presupuestal:** La U.A.E. Juntas Central de Contadores – JCC, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley XXXX, tiene autonomía para usar utilizar y disponer de los bienes y rentas que conforman su patrimonio, para programar, aprobar, modificar y ejecutar su propio presupuesto, teniendo en cuenta su naturaleza y régimen jurídico especial.
- b) **La Planificación:** El Presupuesto Anual deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Estratégico Institucional, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones.
- c) **Anualidad:** El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año; después de este período, no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin efectuar sin excepción.
- d) **Dirección presupuestal:** El presupuesto vinculará a la programación futura de los recursos que satisfagan las necesidades institucionales cuya ejecución sea superior a una vigencia, con la finalidad de garantizar su continuidad.
- e) **Programación integral:** La programación presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión, de funcionamiento y servicio de la deuda que la U.A.E. Junta Central de Contadores - JCC demande para el cumplimiento de su función misional.
- f) **Universalidad:** El presupuesto de la U.A.E. Junta Central de Contadores - JCC contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, no podrá efectuar gastos públicos o erogaciones o transferir crédito a alguno que no figuren en el presupuesto. Tampoco se podrá percibir impuestos tasas o contribuciones que no figuren en el presupuesto de rentas.

- g) **Unidad de caja:** Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá al pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto anual de la U.A.E. Junta Central de Contadores – JCC. Los excedentes financieros generados del desarrollo del ejercicio presupuestal en la entidad se destinarán al balance económico entre los ingresos y las apropiaciones
- h) **Especialización:** Las apropiaciones deben referirse a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para la cual fueron programadas y aprobadas.
- i) **Racionalidad:** La U.A.E. Junta Central de Contadores – JCC, deberá optimizar la asignación de los recursos, de tal manera que garantice el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- j) **Equilibrio presupuestal:** El presupuesto anual comprenderá el estimativo de ingresos y gastos del funcionamiento, inversión y servicio de la deuda que se espera ejecutar durante la vigencia fiscal respectiva, de tal manera que los ingresos garanticen la financiación de los gastos.
- k) **Inembargabilidad:** Son Inembargables las rentas incorporadas en el presupuesto anual de la U.A.E. Junta Central de Contadores – JCC, así como sus bienes y derechos. Se busca defender el patrimonio estatal, ante la vulnerabilidad por acciones instauradas en contra del erario, sin encontrar una defensa oportuna certera y digna

No obstante, lo anterior sobre la inembargabilidad, los funcionarios competentes deberán adoptar las medidas conducentes al pago de la sentencia dentro de los plazos legales establecidos para ello, y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en esta sentencia.

- l) **Participación:** Las diferentes dependencias de la JCC participarán de manera conjunta y coordinada en la planeación preparación y ejecución y seguimiento del presupuesto de la U.A.E. Junta Central de Contadores.
- m) **Flexibilidad:** El presupuesto deberá adaptarse a condiciones cambiantes internas y externas, de acuerdo con las prioridades institucionales de funcionamiento e inversión.
- n) **Legalidad:** En el presupuesto de cada vigencia fiscal no podrán incluirse ingresos que no figuren en el presupuesto de rentas o gastos que no estén autorizados previamente por la Dirección o por las providencias judiciales debidamente ejecutoriadas.

III. Del Presupuesto de Rentas

ARTÍCULO 12: Ingresos corrientes. Son aquellos que percibe anual y periódicamente la U.A.E Junta Central de Contadores – JCC, y que están establecidos previamente en la Ley o en la normativa interna. Comprende la estimación de los recursos propios que se esperan recaudar por parte de la U.A.E Junta Central de Contadores durante una vigencia fiscal, según la siguiente clasificación:

Recursos propios: Son ingresos que se generan en desarrollo de actividades propias de la U.A.E. Junta Central de Contadores - JCC, provenientes de:

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

Carrera 16 # 97 - 46 oficina 301 • PBX: (601) 644 4450 • Bogotá D.C. • Colombia

www.jcc.gov.co

Ingresos tributarios: Son ingresos corrientes que, por ley no están definidos como impuestos.

- a) **Contribuciones.** Son los ingresos por cargas fiscales al patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado.
- b) **Tasas y derechos administrativos:** Son los ingresos derivados de la prestación directa y efectiva de un servidor público individualizado y específico que la entidad cobra a sus usuarios por la prestación de los siguientes servicios: Expedición de la tarjeta profesional, expedición de la tarjeta de inscripción, expedición de certificados, expedición de duplicados y reposiciones de las tarjetas anteriormente mencionadas, previsión de permisos temporales a profesionales extranjeros, antecedentes disciplinarios.
- c) **Otros ingresos:** Corresponde a los generados por la prestación de un servicio de la entidad relacionado con su quehacer institucional o los recibidos en virtud de depuraciones contables y fiscales debidamente autorizadas.
- d) **Multas, sanciones:** Ingresos pecuniarios generados por imposición de multas y sanciones en procesos de inspección y vigilancia y control que adelante el Tribunal Disciplinario. son las impuestas a terceros a favor de la Junta Central de Contadores - JCC
- e) **Indemnizaciones e intereses de mora:** Generados por pagos de reparación integral de perjuicios o indemnizaciones a favor de la U.A.E. Junta Central de Contadores - JCC por vía contractual o decretados por autoridades judiciales.

Parágrafo: De conformidad con lo dispuesto en artículo de la Ley XXX, corresponde a la U.A.E. Junta Central de Contadores establecer el valor.

- f) de los derechos provenientes del cobro de certificados y constancias, el cual será fijado de manera razonable de acuerdo con su determinación.
- g) De los recursos provenientes por los servicios de derecho de inscripción tarjetas profesionales y permisos temporales en consecuencia el valor de derechos por los certificados y constancias y de los recursos provenientes por los servicios de matrículas tarjetas y permisos temporales de acuerdo con lo previsto en el presente artículo será definido por la Junta Central de Contadores, JCC en la resolución de aprobación del presupuesto general de la entidad o en un acto administrativo expedido para tal fin en los términos de lo dispuesto en el artículo 30 de la presente resolución.

ARTICULO 13: Recursos de Capital: Son recursos extraordinarios que reside la Junta Central de Contadores, JCC, como resultado de las operaciones contables y presupuestales o de las actividades no directamente relacionadas con sus funciones misionales, y que pueden provenir de rendimientos financieros, recursos del balance, venta de activos, donaciones y recursos de crédito.

Los rendimientos financieros que se generen por la administración de los recursos de la U.A.E. Junta central de contadores, JCC, se incorporarán a su presupuesto.

IV. Del Presupuesto de Gastos o de Apropriaciones.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

Carrera 16 # 97 - 46 oficina 301 • PBX: (601) 644 4450 • Bogotá D.C. • Colombia

www.jcc.gov.co

ARTÍCULO 14: Presupuesto de gastos o apropiaciones. Comprende la totalidad de las apropiaciones para atender los gastos de funcionamiento, son los gastos de inversión y el servicio de la deuda que se esperan realizar durante una vigencia fiscal.

ARTÍCULO 15. Gastos de funcionamiento. Son apropiaciones presupuestales para atender los compromisos para actividades misionales, administrativas, técnicas y operativas que se requieren para el funcionamiento de la U.A.E. Junta Central de Contadores – JCC. Se dividen en gastos de personal, gastos generales y transferencias corrientes

- a) **Gastos de personal.** Son los gastos que debe hacer la Junta Central de Contadores - JCC como contraprestación de los servicios personales que reciben el marco de una relación laboral legal y reglamentaria, contractual o de cualquier tipo de vinculación que la Junta determine.
- b) **Adquisición de bienes y servicios.** Son los gastos destinados a la compra de bienes y a la contratación de servicios suministrados por personas naturales o jurídicas que son necesarios para apoyar al funcionamiento de la U.A.E. Junta Central de Contadores – JCC.
- c) **Transferencias.** Son los gastos que efectúa la Junta Central de Contadores - JCC con fundamento en el mandato legal y que no exigen contraprestación por parte de quienes lo recibe.
- d) **Gastos por tributos multas sanciones e intereses de mora:** Comprende el gasto por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, que por mandato legal debe atender la Junta central de contadores JCC.

ARTÍCULO 16: Gastos de inversión. Corresponde a toda erogación que efectúa la U.A.E. Junta Central de Contadores – JCC, para crear, incrementar, desarrollar, modernizar, reconstruir el capital humano, social y estructural y mejorar la capacidad institucional. Comprende los recursos destinados al soporte desarrollo y fortalecimiento de las funciones misionales.

ARTÍCULO 17. Servicio de la deuda. Comprende las erogaciones por concepto de amortizaciones, intereses, comisiones y demás gastos para cubrir las obligaciones relacionadas con empréstitos externos. En el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión no se podrán incluir gastos con destino al servicio de la deuda.

ARTÍCULO 18: Diseño presupuestal. La subdirección administrativa y financiera incluirá en el presupuesto de gastos de la Junta Central de Contadores-JCC, los proyectos de inversión relacionados en el Plan Estratégico, conforme con las prioridades establecidas en el mismo le viabilidad técnica y económica indicada por Planeación Control y Seguimiento, avalada por la Dirección General.

ARTÍCULO 19: Legalidad del presupuesto de gastos. En el presupuesto de gastos solo podrán incluir apropiaciones que correspondan a:

- a) Gastos decretados conforme a la ley.
- b) Gastos establecidos en normas internas de la entidad.
- c) Apropiaciones destinadas a dar cumplimiento a su mandato misional y al Plan Estratégico.
- d) Créditos judicialmente reconocidos.
- e) Apropiaciones para proyectos aprobados

ARTÍCULO 20: Se girarán oportunamente los recursos apropiados para servir a la deuda pública y atender el pago de los servicios públicos domiciliarios incluidos los de agua luz teléfono e internet, así como el servicio de celular de las directivas.

V. De la Preparación del Proyecto de Presupuesto

ARTÍCULO 21: Preparación del proyecto de presupuesto. Corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera de la U.A.E Junta Central de Contadores - JCC , preparar desde el área de Gestión de Presupuesto, el Proyecto Anual de Presupuesto, con base en los anteproyectos que presenten la Dirección General, las Subdirecciones y áreas de la unidad de responsabilidad de la U.A.E Junta Central de Contadores, teniendo en cuenta los lineamientos de política y directrices técnicas dadas por parte del Director General, en atención a los principios presupuestales, la disponibilidad de recursos y el Plan Operativo Anual de Inversiones para la determinación de los gastos que se deben incluir en el respectivo Proyecto de Presupuesto.

Planeación, Control y Seguimiento coordina la elaboración del plan de acción de la siguiente vigencia. Y consolidar la información de proyectos de inversión teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan Estratégico de la entidad.

Corresponde a Planeación, Control y Seguimiento, proyectar para la siguiente vigencia el número total de trámites misionales que financiarán el presupuesto de la U.A.E. Junta Central de Contadores – JCC, el cual es el insumo principal para la proyección del presupuesto de ingresos corrientes de la entidad para la siguiente vigencia.

ARTÍCULO 22: Plan financiero. La Subdirección Administrativa y Financiera y Planeación, Control y Seguimiento, prepararán de manera coordinada el Plan Financiero, este plan deberá ajustarse con fundamento en sus ejecuciones anuales.

ARTÍCULO 23: Plan Operativo Anual de Inversión. Con base en la meta de inversión para la U.A.E. Junta Centrales de Contadores – JCC, establecida en el Plan Financiero, Planeación, Control y Seguimiento, elaborará al Plan Operativo Anual de Inversión.

ARTÍCULO 24: Límites del gasto. La subdirección Administrativa y Financiera determinará los límites globales del gasto con base en el Plan Financiero.

ARTÍCULO 25: Disposiciones generales. La preparación de las disposiciones generales de Presupuesto las hará la Subdirección Administrativa y Financiera y quedarán registradas en acto administrativo de aprobación y liquidación del presupuesto de la vigencia respectiva.

VI. De la Programación Aprobación y Liquidación del Presupuesto.

ARTÍCULO 26: Definición. La programación presupuestal comprende todos los procesos tendientes a la elaboración de proyecciones de rentas y gastos y al establecimiento de las necesidades de la U.A.E. Junta Central de Contadores – JCC, con el fin de formular el proyecto de presupuesto anual. La programación debe guardar concordancia con el plan de inversiones y el plan financiero.

ARTÍCULO 27: Preparación del proyecto de presupuesto. La preparación y elaboración del proyecto de presupuesto de la U.A.E. Junta Central de Contadores – JCC, deberá sujetarse a la disponibilidad de recursos a las prioridades institucionales y de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda conforme lo establecido en el plan financiero y el plan de inversiones y a los principios presupuestales para la definición de los gastos que se pretendan incluir, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el La Junta Directiva de U.A.E. Junta Central de Contadores – JCC, puedan ejecutarse durante la vigencia fiscal correspondiente.

El Director General en coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera y Planeación, Control y Seguimiento y de acuerdo con el cronograma establecido, definirá las políticas los objetivos y las metas que deben tener en cuenta para la elaboración del proyecto de presupuesto, de la U.A.E. Junta Central de Contadores – JCC.

Corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera y a Planeación, Control y Seguimiento preparar anualmente el proyecto de presupuesto de la U.A.E. Junta Central de Contadores – JCC, con base en las proyecciones elaboradas por las diferentes dependencias y áreas de la entidad.

La Subdirección Administrativa y Financiera y Planeación, Control y Seguimiento, revisarán y recomendarán al Director General el proyecto de presupuesto de rentas y gastos de la U.A.E. Junta Central de Contadores – JCC, para su presentación y aprobación por parte de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 28. Presentación del proyecto de presupuesto. Una vez revisado el proyecto de presupuesto por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera y Planeación, Control y Seguimiento, el Director General lo someterá a consideración del La Junta Directiva para su aprobación en los términos del artículo 10 de la presente Resolución. El Director General presentará el informe de presupuesto y un anexo con detalle de los proyectos de inversión programados.

ARTÍCULO 29: De las Apropiaciones sin financiación. El Proyecto de Resolución de Apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que la U.A.E. Junta Central de Contadores – JCC, pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos autorizados, no fueran suficientes para atender los gastos proyectados, el Director General a través de la Subdirección Administrativa y Financiera propondrá por separado ante la Junta Directiva, la modificación de las rentas para financiar el monto de gastos contemplados y/o un ajuste en el componente de gasto siempre y cuando no existan excedentes fiscales.

Artículo 30: Del estudio del proyecto. La Junta Directiva estudiará el proyecto de presupuesto de conformidad con lo siguiente:

- a) El cómputo de rentas que hubiera presentado el Director General con arreglo a las normas del presente Estatuto no podrán ser aumentado por la Junta Directiva sin concepto previo y favorable en informe escrito del Director General. El mismo requisito se exigirá para aumentar o incluir una nueva partida en el presupuesto de gastos.
- b) El La Junta Directiva podrá disminuir o eliminar las partidas de gastos propuestas por el Director General de la U.A.E. Junta Central de Contadores - JCC, salvo las destinadas a darle cumplimiento de las obligaciones ordinarias de la entidad, las destinadas a cumplir con sentencias judiciales y el déficit fiscal de existir este,

ARTÍCULO 31: Aprobación del presupuesto. Corresponde a la Junta Directiva, aprobar mediante resolución el presupuesto anual de Rentas y Gastos de la U.A.E. Junta Central de Contadores – JCC, el presupuesto será aprobado a más tardar en la última sesión de la vigencia anterior a la que corresponde el presupuesto. La resolución de liquidación del presupuesto de la siguiente vigencia deberá ser expedida a más tardar el 31 de diciembre de cada año. El documento incorporará como mínimo:

- a) Proyecto de presupuesto aprobado por la Junta directiva
- b) Las modificaciones que haya efectuado la Junta directiva al proyecto
- c) El detalle de rentas y de gastos y las disposiciones generales para el año fiscal respectivo.

De no ser aprobado al presupuesto por la Junta Directiva, en el término establecido registrará el presupuesto aprobado en la vigencia anterior, el cual será adoptado mediante resolución expedida por el Director General de la U.A.E. Junta Central de Contadores - JCC.

Si el proyecto de presupuesto anual no hubiere sido presentado por el Director General, se repetirá mediante resolución, el presupuesto anual definitivo de la vigencia fiscal anterior. Esta resolución se expedirá a más tardar el 31 de diciembre de la vigencia fiscal en curso. Por presupuesto anual definitivo se entenderá el presupuesto debidamente aprobado, incluyendo todas las modificaciones que haya sido efectuadas. En la repetición deberán excluirse los ingresos aforados por una sola vigencia, así como los gastos que se están financiando con los mismos.

Cuando no se incluyan en la resolución de repetición del presupuesto nueva renta o recursos de capital que hayan de causarse en el respectivo año fiscal por no figurar el presupuesto de cuya repetición se trata, o por figurar en forma diferente, podrán abrirse, con ella con base en ellos los créditos adicionales.

Parágrafo: Esta operación se realizará sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que puedan tener los funcionarios de la Junta Directiva, por esta situación.

ARTÍCULO 32: De los ajustes a la resolución de repetición. La Subdirección Administrativa y Financiera de la U.A.E. Junta Central de Contadores, hará las estimaciones de las rentas y recursos de capital para el nuevo año fiscal.

Si efectuado los ajustes, las rentas y recursos de capital, no alcanzan a cubrir la totalidad de los gastos, la Dirección General podrá en uso de sus facultades, reducir o redistribuir los gastos hasta la cuantía del cálculo de la rentas y recursos de capital del nuevo año fiscal, siempre y cuando los montos fiscales no cubran los montos requeridos.

El presupuesto de inversión se repetirá hasta en su cuantía total, quedando la Dirección General facultada para distribuir el monto de las rentas y de los ingresos calculados, de acuerdo con los requerimientos del Plan Operativo Anual.

VII. De la Ejecución del Presupuesto

ARTÍCULO 33: Ejecución del presupuesto de los ingresos y de los gastos. La ejecución del presupuesto comprende el conjunto de actividades relacionadas con el recaudo de los ingresos, la

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

Carrera 16 # 97 - 46 oficina 301 • PBX: (601) 644 4450 • Bogotá D.C. • Colombia

www.jcc.gov.co

asunción de compromisos y el pago de estos, actividades derivadas de la misión propia de la U.A.E Junta Central de Contadores – JCC.

La ejecución de los ingresos de presupuesto se realizará mediante el recaudo por cada uno de los niveles rentísticos.

Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

ARTÍCULO 34: Apropriaciones presupuestales. Son autorizaciones máximas de gastos, incluidas en el presupuesto de la Junta para ser ejecutadas y comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada vigencia estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contra- acreditarse.

ARTÍCULO 35: Ordenación del gasto. La ordenación del gasto se refiere a la capacidad de adquirir bienes y servicios y asumir compromisos con cargo al presupuesto de gastos a nombre de la U.A.E. Junta Central de Contadores - JCC, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto.

En la JCC, la ordenación del gasto está en cabeza del Director General y se ejercerá conforme a las disposiciones vigentes que regulan la adquisición de bienes y servicios y cualquier forma de asunción de compromisos.

ARTÍCULO 36: Autorización del gasto. Se refiere a la competencia del jefe de dependencia o director del proyecto, a quienes se les asignan presupuesto determinado para su ejecución con cargo a un área de responsabilidad, para solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal y los trámites administrativos para la constitución del compromiso.

ARTICULO 37: Autorización del pago. Es el mecanismo mediante el cual se garantiza el cumplimiento a satisfacción de los compromisos adquiridos para el giro de los recursos a los beneficiarios del pago.

La autorización del pago será responsabilidad de los servidores públicos que establezca la normativa interna de la Junta y junto con el ordenador del gasto serán solidaria y fiscalmente responsables del pago efectuado si el lleno de requisitos legales.

ARTÍCULO 38: Certificado disponibilidad presupuestal. Es el documento expedido por el jefe del área de presupuesto quien haga sus veces, mediante el cual se garantiza la existencia de la apropiación presupuestal disponible y libre afectación para atender un determinado compromiso con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia.

Todos los actos administrativos de acuerdos de voluntades que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de la apropiación suficiente para atender estos gastos.

Para las modificaciones a la planta de personal de la U.A.E Junta Central de Contadores – JCC, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo a la obtención de un

certificado de viabilidad presupuestal, expedido por el jefe del área de presupuesto respectivo, que garantizará la existencia de los recursos para atender dichas modificaciones.

ARTÍCULO 39: Registro presupuestal y/o compromiso. Corresponde a la operación presupuestal mediante la cual se garantiza en forma definitiva, la existencia de recursos para atender los compromisos legalmente contraídos y que éstos no sean destinados a ningún otro fin. El registro presupuestal es una acción previa al inicio de la ejecución del compromiso. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de ejecución de estos actos administrativos y de la ejecución de los contratos.

ARTÍCULO 40: Obligación presupuestal. Representa el monto adeudado producto del desarrollo de los compromisos adquiridos por valor equivalente a los bienes recibidos, servicios prestados y demás exigibilidades pendientes de pago. Es un documento de gestión financiera y presupuestal por medio del cual se autoriza el pago de una obligación y afecta el registro presupuestal correspondiente a un compromiso con un tercero y se expide posterior a la ejecución de servicio y/o entrega del producto a entera satisfacción, estableciendo un plazo máximo en el que debe atenderse su pago.

ARTÍCULO 41: Reserva presupuestal. Sin perjuicio de lo establecido en el presente Estatuto, al cierre de la vigencia fiscal la Junta de Directiva, podrá constituir reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

La reserva presupuestal sólo podrá utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen y la constitución de la reserva presupuestal se justificará en estrictas necesidades del servicio que requieran la adquisición de un bien o servicio o cualquier forma de asunción de compromisos para garantizar el funcionamiento y las actividades misionales de la U.A.E. Junta Central de Contadores – JCC.

La reserva presupuestal que no se ejecute en la vigencia fiscal expirarán sin excepción, sin que se requiera acto administrativo que así lo declare.

PARÁGRAFO: El ordenador y el autorizador del gasto serán responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente artículo.

ARTÍCULO 42: Cuentas por pagar presupuestales: La U.A.E. Junta Central de Contadores – JCC, constituirá a 31 de diciembre del año, cuentas por pagar correspondientes a las obligaciones no pagadas, pero cuyo bien o servicio ha sido recibido satisfacción, así como los anticipos pactados en los acuerdos de voluntades.

ARTÍCULO 43: Vigencias futuras. Corresponde a la autorización por parte de la U.A.E. Junta Central de Contadores – JCC, para asumir compromisos que excedan la anualidad y que afecten presupuestos de vigencias futuras. Se clasifican en ordinarias y excepcionales.

El Director General presentará en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras en caso de que éstas sean autorizadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 44: Vigencias futuras ordinarias. Se podrán autorizar vigencias futuras ordinarias cuando su ejecución se inicia con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:

El monto de vigencia futuras, el plazo y las condiciones de esas deberán guardar correspondencia con el plan financiero por todo el periodo de las vigencias futuras.

Contar con la apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que se autorizada la vigencia futura.

La Junta Directiva tendrá la facultad de autorizar vigencias futuras, previo concepto técnico y económico favorable de la Subdirección Administrativa y Financiera y, en caso de proyectos de inversión, Planeación, Control y Seguimiento, debidamente firmada por la Dirección General.

La Subdirección Administrativa y Financiera y Planeación, Control y Seguimiento, según sea el caso, verificarán sus conceptos, que la suma de los compromisos que se pretende adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no excedan la capacidad financiera de la U.A.E. Junta Central de Contadores.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva podrá utilizar vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de la vigencia en curso.

Cuando se requiere ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto de este y ello implique afectación del presupuesto de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en cuyo caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La vigencia futura ordinaria que sea autorizada por parte de la Junta Directiva debe estar respaldada con la expedición de un certificado disponibilidad presupuestal por parte del profesional de gestión del área de presupuesto de la U.A.E. Junta Central de Contadores - JCC con fecha de la vigencia en que se autorizó, debidamente aplicado en los registros que correspondan específicamente a vigencias futuras.

ARTÍCULO 45: Vigencias futuras excepcionales. De manera excepcional y únicamente para atender proyectos que según concepto favorable técnico económico de Planeación, Control y Seguimiento o quien haga sus veces, sean de carácter estratégico para el logro de los objetivos planteados en los planes de desarrollo de la U.A.E. Junta Central de Contadores – JCC, la Junta Directiva, conforme a la delegación conferida en el artículo precedente, podrá autorizar vigencias futuras sin necesidad de comprometer el presupuesto del año en que se concede la autorización.

La vigencia futura excepcional que sea autorizada por parte de la Junta Directiva debe estar respaldada con la expedición de un certificado disponibilidad presupuestal por parte del profesional de gestión de área de presupuesto de la U.A.E. Junta Central de Contadores – JCC, con fecha de la vigencia en que se autorizó, debidamente aplicado a los registros que correspondan específicamente a vigencias futuras.

ARTÍCULO 46: Procesos contractuales en curso. En los eventos en que se encuentre en trámite cualquier proceso contractual con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad

presupuestal y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, dicho compromiso se atenderá con el presupuesto de esta vigencia, previo al cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO 47: Vigencias expiradas. Son compromisos que se adquirieron con el cumplimiento de los requisitos contractuales y presupuestales, que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia que se pagan, por cuarto feneció la reserva presupuestal que lo respaldó a su oportunidad.

Este mecanismo también procederá cuando se trata del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que se haya mediado certificado disponibilidad ni registro presupuestal.

La Subdirección Administrativa y Financiera o la dependencia que haga sus veces, establecerá los requisitos que deben observar para el desarrollo del presente artículo.

ARTÍCULO 48: Flujo de fondos. Es el instrumento de manejo a la ejecución del presupuesto de la U.A.E. Junta Central de Contadores – JCC. que define el monto máximo mensual de los fondos disponibles producto de ingresos provenientes de los recursos propios, cuya finalidad es el cumplimiento de los compromisos institucionales para optimizar el manejo de los recursos y la liquidez de tesorería.

En consecuencia, para asumir compromisos de pago la U.A.E. Junta Central de Contadores – JCC, observará el flujo de fondos existente.

Los recursos financieros administrarán a través del flujo de fondos para la vigencia fiscal respectiva, a efectos de facilitar la administración de los recursos de liquidez e inversiones financieras de la tesorería de la U.A.E. Junta Central de Contadores – JCC, así como el cumplimiento oportuno en el pago de las demás obligaciones.

ARTÍCULO 49: Modificaciones presupuestales. El presupuesto aprobado mediante resolución por la Junta Directiva podrá ser modificado cuando se evidencia en nuevos requerimientos en el gasto o se presentan variaciones en las metas que se recauden.

Para realizar las correspondientes modificaciones al presupuesto de gastos o de rentas la U.A.E. Junta Central de Contadores -JCC, se podrán realizar adiciones, reducciones, aplazamiento de apropiaciones, cambio de fuentes de financiación, correcciones de errores aritméticos y aclaraciones de leyendas presupuestales o traslado de rubros.

ARTÍCULO 50: Aprobación de las modificaciones presupuestales. Corresponde a la Junta Directiva expedir los actos administrativos relacionados con adiciones del presupuesto, reducciones, aplazamientos y cambios en fuentes de financiación cuando se ha indispensable aumentar o disminuir la cuantía del monto global del presupuesto aprobado inicialmente por la Junta Directiva. Las modificaciones a cargo de la Junta Directiva comprenden:

- a) **Traslado presupuestal.** Es la modificación presupuestal que disminuye el monto una apropiación para aumentar la de otra, en la en la misma cuantía. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el responsable de la gestión de presupuesto.

- b) **Crédito adicional.** Es la adición a las partidas inicialmente aprobadas o no previstas para un objeto del gasto. En este último caso se crearán nuevos rubros en el presupuesto vigente.
- c) **Cancelación de la apropiación.** Es la supresión de un rubro del presupuesto de gastos.
- d) **Reducción o aplazamiento de apropiaciones.** Reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales en el evento en que la Dirección General por información de la Subdirección Administrativa y Financiera se establezca que los recaudos pueden ser inferiores al total de los gastos y obligaciones o que los gastos por situaciones debidamente justificadas no sean posible de realizarse durante la vigencia. La Junta Directiva expedirá la Resolución de aprobación de la reducción y/o aplazamiento y aprobará las modificaciones necesarias al flujo de fondos proyectado.
- e) **Aumento del monto de apropiaciones.** Cuando durante la ejecución del presupuesto anual de la U.A.E. Junta Central del Contadores – JCC, se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de funcionamiento e inversión.
- f) **Adición presupuestal.** Es la incorporación al presupuesto de recursos con el fin de aumentar la apropiación global para atender gastos no programados inicialmente, y que son requeridos para el funcionamiento de la entidad, los cuales pueden estar respaldados con los ingresos de la propia vigencia o con excedentes financieros de vigencias anteriores.

La disponibilidad de los ingresos para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el responsable del área de gestión de presupuesto.

ARTÍCULO 51: Delegación de las modificaciones presupuestales. Se delega al Director General la aprobación de los traslados presupuestales entre rubros de gastos de personal financiados con recursos propios.

Las correcciones de errores aritméticos, aclaraciones de leyenda presupuestales y traslado interno de rubros serán efectuadas por el Director General mediante acto administrativo de modificación presupuestal.

De estas modificaciones se informará oportunamente a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 52: Pago con cargo al presupuesto de la siguiente vigencia fiscal. Las obligaciones por concepto de gastos de personal, servicios públicos, comunicaciones, transporte, seguros, la tarifa de control fiscal y los impuestos se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación.

ARTÍCULO 53: Excedentes de tesorería. Los excedentes de tesorería al cierre de la vigencia se incorporarán al presupuesto de la siguiente vigencia como recursos propios.

ARTÍCULO 54: Hechos cumplidos. Prohíbese tramitar actos administrativos obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

El ordenador del gasto responderá disciplinaria fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 55: Cajas menores. El Director General será el competente para expedir la resolución que regirá la Constitución y funcionamiento de las cajas menores.

ARTÍCULO 56: Plan de cuentas presupuestal: La Subdirección Administrativa y Financiera definirá la estructura del plan de cuentas presupuestal en cuanto a su denominación y aplicación. Asimismo, se encargará de su administración y actualización conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 57: De la ejecución activa. Corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera efectuar el recaudo de las rentas y recursos de capital del presupuesto anual de la U.A.E. Junta Central de Contadores -JCC.

ARTÍCULO 58: De la ejecución pasiva. La ejecución pasiva del presupuesto se realizará mediante la adquisición de compromisos y ordenación de gastos que cumplan los requisitos señalados en las disposiciones vigentes. La ordenación presupuestal conlleva la ordenación del pago.

ARTÍCULO 59: Las apropiaciones y reservas. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto Anual de la JCC son autorizaciones máximas del gasto que la Junta Directiva aprueba para ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después de 31 de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y en consecuencia, no podrán adicionarse, comprometerse, transferirse y contra acreditarse.

Las cuentas por pagar a 31 de diciembre la vigencia fiscal que amparen las obligaciones que hayan derivado de la entrega satisfacción de los bienes y servicios y de anticipos pactados en los contratos se cancelaran con cargo a los saldos disponibles sin operación presupuestal alguna. En consecuencia, la Subdirección Administrativa y Financiera presentará al Director General la relación detallada de éstas, antes del 20 de enero del año siguiente, junto con el programa de pagos correspondiente.

Las obligaciones y compromisos que a 31 de diciembre de cada vigencia fiscal que no se hayan podido cumplir, que estén legalmente contraídas y desarrollen el objeto de la apropiación, se incorporarán a partir de enero en el Plan Mensual de Caja de la vigencia fiscal. Para tal efecto, la Subdirección Administrativa y Financiera reportará la suma para que a través del Director General apruebe el monto de estas obligaciones.

ARTÍCULO 60: Del sistema de información. Los documentos financieros de la gestión presupuestal en aplicación al desarrollo de la Cadena Presupuestal serán el producto de la operación realizada a través del aplicativo de manejo integrado a la información financiera de la U.A.E. Junta Central de Contadores – JCC y, por lo tanto, los registros generados en la creación de estos alimentarán la base de datos del sistema para el desarrollo de la contabilidad presupuestal de la entidad.

ARTÍCULO 61: Del recaudo. El recaudo de los ingresos corresponde a la suma de recursos que, por todo concepto legalmente establecido, ingresan a las cuentas bancarias de la U.A.E. Junta Central de Contadores – JCC, para su reconocimiento en los estados contables.

ARTÍCULO 62: Del Pago. Los pagos que realice la U.A.E. Junta Central de Contadores – JCC, corresponderán a los gastos causados en el desarrollo de su gestión, para la cual deberá contar con el correspondiente registro presupuestal y demás requisitos exigidos para su realización, a excepción de los que correspondan a recursos de terceros que solamente hacen tránsito en las cuentas bancarias de la JCC.

ARTÍCULO 63: De los excedentes financieros. Los excedentes financieros deberán ser invertidos dentro de los sanos criterios de liquidez, solidez, rentabilidad, seguridad y condiciones del mercado. Las colocaciones de dichos excedentes serán de manera directa o a través de intermediarios especializados autorizados teniendo en cuenta los límites máximos de concentración, con el objeto de asegurar la transparencia y la seguridad de estos.

ARTÍCULO 64: De los principios de Tesorería e Inversiones. Toda inversión de los recursos financieros que disponga la U.A.E. Junta Central de Contadores – JCC, deberá regirse bajo los siguientes principios:

- a) **Independencia.** Las áreas y funcionarios sobre quienes recaiga la función de negociación de valores deben ser independientes, del nivel operacional, de las áreas encargadas de procesamiento y contabilización de las transacciones de tesorería.
- b) **Transparencia.** Las personas que intervengan en el proceso de realización de inversiones tendrán acceso a la información relevante del mismo.

Por otra parte, la gestión de las operaciones de Tesorería deberá ejecutarse con sujeción a las políticas, lineamientos y procedimientos previamente definidos. Se deberá dejar un registro detallado y documentado de todas las operaciones de inversión, de manera que pueda verificarse el cumplimiento de las políticas, lineamientos, reglas y procedimientos aplicables.

Las compras de título se realizarán siempre y cuando las condiciones de calidad del emisor, de plazo y de tasa de interés guarden concordancia con las del mercado, persiguiendo así la seguridad y la obtención de la máxima rentabilidad posible, así como el cumplimiento del objetivo de liquidez establecido.

La Oficina de Control Interno de la entidad tendrá acceso a toda la información que requiera en el ejercicio de sus funciones a través de los procedimientos y tramites aplicables a su gestión.

- c) **Liquidez.** Las decisiones de inversión de la U.A.E. Junta Central de Contadores – JCC, deberán garantizar que no se limiten, en ningún momento, los recursos líquidos disponibles de la entidad en el corto y mediano plazo necesarios para el desarrollo de sus funciones, planes, programas y proyectos. Los plazos de las inversiones deberán ajustarse a los lineamientos definidos por la entidad. La negociación de títulos en el mercado de valores, si es el caso, deberá hacerse en condiciones que no afecten el precio de estos al momento de llevarla a cabo, implicando pérdidas en el portafolio.

- d) **Seguridad.** Los recursos de la U.A.E. Junta Central de Contadores – JCC, deberán ser invertidos en condiciones que aseguren, en todo momento, que el riesgo del portafolio de productos financieros es gestionable y se encuentra dentro de los parámetros y niveles aceptables, con el objeto de no poner en peligro en ningún momento la posición patrimonial de la entidad.
- e) **Rentabilidad.** Las inversiones que efectúe la U.A.E. Junta Central de Contadores – JCC, se realizarán en condiciones del mercado en las cuales la relación entre la utilidad proporcionada por el título valor y el capital invertido sea lo más favorable para la entidad. La rentabilidad esperada debe sujetarse a las políticas de riesgo, estructura y liquidez del portafolio. Los funcionarios encargados de efectuar las negociaciones de Tesorería deben establecer la adopción de una estrategia racional de mercado, para que su participación en él no atente contra la adecuada formación de precios ni conduzca al deterioro del Patrimonio de la entidad o los recursos que maneja.
- f) **Competencia y selección objetiva.** Siempre se garantizará una efectiva exposición al mercado mediante la solicitud de cotizaciones a más de un emisor. Lo anterior permitirá seleccionar las mejores propuestas para la decisión de inversión, atendiendo siempre a factores objetivos.

ARTÍCULO 65: Comité de Inversiones. La Dirección General de la U.A.E. Junta Central de Contadores – JCC, a través del comité de inversiones que se constituya para tal fin, en el manejo de los saldos de liquidez, podrá hacer operaciones financieras de inversión de recursos conformando su portafolio únicamente por uno o más de los siguientes instrumentos de inversión:

- a) **Títulos de Tesorería TES clase B.** de que tratan la ley 51 de 1990.
- b) **Carteras colectivas abiertas del mercado monetario sin pacto de permanencia.** La U.A.E. Junta Central de Contadores – JCC, podrá invertir sus recursos en Títulos valores emitidos por el Banco de la República, Certificados de Depósito a Término Fijo, Certificados de Ahorro a Término Fijo o Aceptaciones Bancarias emitidos por instituciones financieras sometidas al control y vigilancia de las Superintendencia Bancaria y que estén previamente calificadas por una calificadora de riesgos autorizada para operar en el país.
- c) Cuentas de ahorro remuneradas

Parágrafo: El comité de inversiones de la JCC es la instancia asesora de la Dirección General que define y documenta los lineamientos generales sobre el manejo de los recursos líquidos depositados en las cuentas de la JCC y las inversiones de dichos recursos y de los excedentes de liquidez de su operación.

Está integrado por el Director General, el Subdirector Administrativo y Financiero y el profesional de Gestión de Tesorería de la JCC.

Las actuaciones de la Subdirección Administrativa y Financiera y de la Gestión de Tesorería en el manejo de los recursos líquidos depositados en las cuentas de la entidad y de los excedentes de liquidez de la operación de la JCC, se deberán enmarcar en los lineamientos definidos por la Dirección General a través del comité de inversiones.

ARTÍCULO 66: Del manejo de riesgo. La Dirección General de la U.A.E. Junta Central de Contadores – JCC, podrá pactar formas de cubrimiento de los riesgos de tasas de interés, siempre que los respectivos convenios estén permitidos y regulados por las autoridades competentes.

Dichos convenios los celebrará con los establecimientos financieros vigilados por la Superintendencia Bancaria.

ARTÍCULO 67. Del manejo de las operaciones de Tesorería. Las operaciones de compraventa en negociación de títulos que realice directamente la U.A.E. Junta Central de Contadores – JCC, se sujetarán a las normas vigentes.

El área de tesorería la U.A.E. Junta Central de Contadores – JCC, elaborará mensualmente un estado de resultados de sus operaciones financieras con el cual se harán las afectaciones presupuestales correspondientes.

IX. De la responsabilidad.

ARTÍCULO 68: De las responsabilidades. Además de la responsabilidad penal, civil a que haya lugar será fiscalmente responsables:

- a) El Ordenador del Gasto que contraiga a nombre de la U.A.E. Junta Central de Contadores – JCC, obligaciones no autorizadas en el Presupuesto Anual o que autoricen giros para pago de estas.
- b) Los funcionarios que contabilicen obligaciones contraídas contra expresa prohibición o emitan giros para el pago de estas.
- c) El ordenador del Gasto que solicite la constitución de reservas para el pago de obligaciones contraídas contra expresa prohibición legal.
- d) Los Pagadores que efectúan y autoricen pagos, cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en el presente Estatuto y en las demás normas que regulan la materia.
- e) El Ordenador del Gasto que no informe oportunamente los compromisos legalmente adquiridos o gastos legalmente ejecutados.
- f) Los Responsables del presupuesto que incorporen en el inventario de compromisos u obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, sin que estos se hubiesen adquirido en debida forma.

Parágrafo: El ordenador del gasto, el tesorero y demás funcionarios responsables que estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos demoren sin justa causa en su cancelación o pago, incurrirán en causal de mala conducta.

ARTÍCULO 69: De la responsabilidad del pago. El ordenador del gasto y el responsable de la tesorería serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales.

X. Control y Seguimiento Presupuestal

ARTÍCULO 70: Del control administrativo. Corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera garantizar la correcta programación y ejecución presupuestal.

Planeación, Control y Seguimiento evaluará la gestión y realizará el seguimiento de los proyectos de inversión, así con el cumplimiento de la programación presupuestal de los mismos para la cual solicitará la información que consideren necesaria.

ARTÍCULO 71: Del control fiscal. La Contraloría General de la República ejercerá el control selectivo y posterior de la ejecución del presupuesto, y la oficina de Control Interno de la entidad efectuará revisión selectiva al cumplimiento de esta resolución con áreas respectivas.

XI. Disposiciones Varias

ARTÍCULO 72: En cualquier evento, las rentas que obtengan la U.A.E. Junta Central de Contadores – JCC, como consecuencia de la enajenación de inversiones financieras u otros activos u otros ingresos, deberá incorporarse a su presupuesto anual.

ARTÍCULO 73: De la reglamentación del estatuto de presupuesto. La Dirección General de la U.A.E. Junta Central de Contadores – JCC, en coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera, determinará la reglamentación, procedimientos internos y demás documentos necesarios para la implementación de este Estatuto.

ARTÍCULO 74: Los procedimientos que en la actualidad regulan las actividades presupuestales se subordinarán a lo establecido en el presente Estatuto de presupuesto a partir de la suscripción de este estatuto y los informes o reportes que se generen se ajustarán para facilitar el manejo de la información presupuestal y de tesorería de la U.A.E. Junta Central de Contadores – JCC.

ARTÍCULO 75: De la derogatoria y vigencias. El presente Estatuto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

Carrera 16 # 97 - 46 oficina 301 • PBX: (601) 644 4450 • Bogotá D.C. • Colombia

www.jcc.gov.co

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los XX días del mes de XXX del año XXX

Presidente Junta Directiva

REVISÓ: Director General
 Subdirector Administrativo y Financiero
 Subdirector Jurídico
ELABORÓ: Profesional de Gestión del área de Presupuesto.